



# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ



Aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 09-2019-MPC, de fecha 7 de octubre de 2019

N.º de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER EN DÍAS (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación	(En S/)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
<b>OFICINA DE REGISTRO CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>												
18	<b>INCRIPCIÓN DE ADOPCIÓN</b> <b>Base Legal</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 377 y 379 del Código Civil, Decreto Legislativo N.º 295 (24/07/84)</li> <li>• Decreto Legislativo N.º 1297 (30/12/16), modificado por la Ley N.º 30690 (5/12/17)</li> <li>• Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1297 (10/02/18)</li> <li>• Decreto legislativo N.º 1049 (26/06/08)</li> </ul> <b>Trámite y procedimiento</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Arts. 3, 39 y 70 del Decreto Supremo N.º 015-98-PCM (23/04/98)</li> <li>• Art. 44. de la Ley N.º 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (12/07/95).</li> <li>• Artículo 139 del Decreto Legislativo N.º 1297 (30/12/16), modificado por la Ley N.º 30690 (5/12/17)</li> </ul>	1) Presencia del adoptante (es) 2) Exhibición del Documento Nacional de Identidad del adoptante (es) vigente. 3) Documentos sustentatorios correspondientes. <b>Por Mandato Judicial:</b> Oficio del Juez, que contenga la copia certificada de la sentencia y de la resolución que declare consentida. <b>Por Parte Notarial:</b> (para mayores de edad con capacidad de goce y ejercicio), oficio emitido por el notario público que contenga: el original de la escritura pública de adopción. <b>Por Resolución Administrativa:</b> (para menores declarados en abandono) Oficio del MIMDES y copia certificada de la resolución administrativa de adopción.	FUT	29, 10	X			3 días	Oficina de Gestión Documentaria	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil  15 días hábiles para presentar el recurso  30 días hábiles para resolver	Reniec  15 días hábiles para presentar el recurso
19	<b>ANOTACIÓN MARGINAL DE NULIDAD DE MATRIMONIO, DIVORCIO</b> <b>Base Legal</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 348 al 360, Código Civil (24/07/84)</li> <li>• Artículos 7 Literal b), 26 y 56 de la Ley N.º 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (12/07/95)</li> <li>• Art. 61, 68 y 69, del Decreto Supremo N.º 015-98-PCM (23/04/1998)</li> <li>• Artículos 12, 13, 117, 118 del TUO de la Ley N.º 27444, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (25/01/19)</li> </ul>	1) Oficio de la autoridad competente (Juez o Notario), dirigida al alcalde, que adjunte los siguientes documentos según corresponda  <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Por Mandato Judicial:</b> Copia certificada de la sentencia y resolución que declare consentida.</li> <li>• <b>Por Parte Notarial:</b> Original de la escritura de separación de cuerpos y disolución del vínculo matrimonial.</li> </ul>	FUT	101.6	X			3 días	Oficina de Gestión Documentaria	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil  15 días hábiles para presentar el recurso  30 días hábiles para resolver	Reniec  15 días hábiles para presentar el recurso



# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ



Aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 09-2019-MPC, de fecha 7 de octubre de 2019

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER EN DÍAS (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación		Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo	Negativo						
<b>OFICINA DE REGISTRO CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>													
20	<b>COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, O DEFUNCIÓN</b> <u>Base Legal</u> • Artículos 348 al 360, Código Civil (24/07/84) • Artículos 7 Literal b), 26 y 56 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (12/07/95) • Art. 61, 68 y 69, del Decreto Supremo N° 015-98-PCM (23/04/98) • Artículos 117, 118 del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25/01/19)	1) FUT o solicitud dirigida al jefe de la Oficina de Registro Civil, precisando el pedido; indicar los nombres y apellidos completos, N° DNI, RUC o carnet de Extranjería, dirección domiciliaria o procesal dentro del ámbito del distrito, correo electrónico, N° telefónico. 2) Derecho de Tramitación para uso dentro del País. 3) Derecho de Tramitación para uso en el Extranjero.	FUT	10.00 15.00 Gratuito	X			1 día	Oficina de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil  15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver	RENIEC  15 días hábiles para presentar el recurso
21	<b>REPOSICIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN</b> <u>Base Legal</u> • Artículos 1 y 2 de la Ley N° 29312, Ley que regula el procedimiento de reposición de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción. (07/01/09). • Artículo 117 del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25/01/19) <u>Trámite y procedimiento</u> • Artículos 10 de la Ley N° 29312, Ley que regula el procedimiento de reposición de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción (07/01/09) • Art. 68 del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM (23/04/1998)	1) Solicitud debidamente llenada, según formatos del Reniec. 2) Copia simple o transcripción del Acta o partida de Nacimiento, Matrimonio o Defunción según corresponda. 3) Presencia de 2 testigos debidamente Identificados.	Formato RENIEC	Gratuito	X			10 días	Oficina de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil  15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver	RENIEC  15 días hábiles para presentar el recurso



# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ



Aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 09-2019-MPC, de fecha 7 de octubre de 2019

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER EN DÍAS (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación		Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
<b>OFICINA DE REGISTRO CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>												
22	<b>ANOTACIÓN MARGINAL DE FILIACIÓN DE HIJO (RECONOCIMIENTO)</b> <u>Base Legal</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 44 y 45 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11/07/95)</li> <li>• Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-98-PCM (23/04/1998)</li> </ul> <u>Trámite y procedimiento</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 2 de la Ley que ordena la expedición de una nueva partida o acta de nacimiento cuando el reconocimiento de paternidad o maternidad se realiza con posterioridad a la fecha de inscripción Ley N.º 29032 (05/06/07)</li> <li>• Art. 97 del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Decreto Supremo N° 015-98-PCM, (23/04/1998)</li> </ul>	1) Exhibir el original del Documento Nacional de Identidad. 2) Documento sustentatorio correspondiente. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocimiento Voluntario (Vía Administrativa): Solicitud de reconocimiento de hijo, por parte del padre y/o madre o abuelos (en caso de fallecimiento de los dos anteriores o cuando estos sean menores de 14 años.</li> <li>• Por Mandato Judicial: Oficio del juez que contenga copia certificada de la sentencia y resolución que declare consentida.</li> <li>• Por Parte Notarial: Oficio dirigido al alcalde conteniendo la escritura pública o testamento que declare consentido el reconocimiento y filiación de hijo.</li> </ul> 3) Derecho de Tramitación	FUT	22.00		X		5 días	Oficina de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil  15 días hábiles para presentar el recurso  30 días hábiles para resolver	RENIEC  15 días hábiles para presentar el recurso
23	<b>RECTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DE PARTIDAS (NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCIÓN)</b> <b>1) Por error u omisión atribuible al registrador</b> <u>Base Legal</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Arts. 7 Literal b), 26 y 56 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11/07/95)</li> <li>• Art. 71 al 73, Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-98-PCM (23/04/1998)</li> <li>• Resolución Jefatural N° 594-2009-JNAC/RENIEC (14/09/2009)</li> <li>• Arts. 116 y 117 del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25/01/19)</li> </ul>	1) FUT o solicitud dirigida al alcalde, precisando el pedido, indicando los nombres, apellidos Completos, N° de DNI, dirección, correo electrónico. 2) Copia certificada del documento a rectificar. 3) Exhibir el original del Documento Nacional de Identidad. 4) Presentación de documentos e información escrita adicional a los títulos presentados, que se considere indispensable para su mejor comprensión, interpretación o calificación.	FUT	Gratuito		X		5 días	Oficina de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil  15 días hábiles para presentar el recurso  30 días hábiles para resolver	RENIEC  15 días hábiles para presentar el recurso



## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ



**Aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 09-2019-MPC, de fecha 7 de octubre de 2019**

	<p><b>2) Por errores no atribuible al registrador</b> <b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Arts. 7 Literal b), 26 y 56 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11/07/95)</li> <li>• Art. 71 al 73 del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-98-PCM (23/04/1998)</li> <li>• Resolución Jefatural N° 406-2010-JNAC/RENIEC (10/05/2010)</li> <li>• Arts. 53, 116 y 117 del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25/01/19)</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) FUT o solicitud dirigida al alcalde, precisando el pedido, indicando los nombres, apellidos Completos, N° de DNI, dirección, correo electrónico.</li> <li>2) Copia Certificada del documento a rectificar.</li> <li>3) Exhibir el original del Documento Nacional de Identidad.</li> <li>4) Publicación del Edicto.</li> <li>5) Documentos e información de sustento consistente en el acta de nacimiento o partida de bautizo entre los años 1936 a la fecha.</li> <li>6) Derecho de Tramitación</li> </ol> <p><b>Nota:</b> El pago de la publicación del edicto es cuenta del usuario.</p>	FUT	30.00	X			25 días	Oficina de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	<p style="text-align: center;">Jefe de Registro Civil</p> <p>15 días hábiles para presentar el recurso</p> <p>30 días hábiles para resolver</p>	RENIEC	15 días hábiles para presentar el recurso
24	<p><b>ANOTACIONES MARGINALES DE RECTIFICACIONES POR VÍA JUDICIAL O NOTARIAL DE PARTIDAS (NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCIÓN)</b> <b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Arts. 388 al 396 Código Civil (24/07/84)</li> <li>• Arts. 44 y 55 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11/07/95)</li> <li>• Arts. 61, 68, 69 y 70 del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-98-PCM (23/04/1998)</li> <li>• Art. 1 de la Resolución Jefatural N° 023-96-JEF (11/04/96)</li> <li>• Decreto Legislativo N° 1049 (26/06/08)</li> <li>• Resolución Jefatural N° 0594-2009-JNAC/RENIEC (11/04/96).</li> </ul> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 68 inciso b) TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15/11/04)</li> <li>• Art. 53 del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25/01/19)</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Oficio de la autoridad competente, dirigida al alcalde, que contenga la siguiente documentación según corresponda.</li> <li>2) Documentos sustentatorios según sea el caso.</li> <li>3) Por mandato judicial: Copia certificada de la sentencia y de la resolución declare consentida.</li> <li>4) Por Parte notarial: Oficio de remisión conteniendo el original de la escritura pública de rectificación de partida.</li> </ol>		73.30	X			3 días	Oficina de Gestión Documentaria	Jefe de Registro Civil	<p style="text-align: center;">Jefe de Registro Civil</p> <p>15 días hábiles para presentar el recurso</p> <p>30 días hábiles para resolver</p>	RENIEC	15 días hábiles para presentar el recurso



## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ



**Aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 09-2019-MPC, de fecha 7 de octubre de 2019**

25	<p><b>CONSTANCIA DE SOLTERÍA O VIUDEZ</b></p> <p><u>Base Legal</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Arts. 44 y 55 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11/07/95)</li> <li>• Arts. 3, 65, y 70 del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-98-PCM (23/04/1998)</li> <li>• Art. 33, 116 y 117 del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25/01/19)</li> </ul> <p><u>Derecho de trámite</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 68 inciso b) TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15/11/04)</li> <li>• Art. 53 del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25/01/19)</li> </ul>	<p>1) FUT o Solicitud dirigida al alcalde, precisando el pedido, indicar nombres, apellidos completos, N° de DNI, dirección, correo electrónico.</p>	FUT	20.00	X		3 días	Oficina de Gestión Documentaria	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver	RENIEC
26	<p><b>CONSTANCIA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO</b></p> <p><u>Base Legal</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Arts. 44 y 55 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11/07/95)</li> <li>• Arts. 3, 65, y 70 del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-98-PCM (23/04/1998)</li> <li>• Art. 33, 116 y 117 del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25/01/19)</li> </ul> <p><u>Derecho de trámite</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 68 inciso b) TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15/11/04)</li> <li>• Art. 53 del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25/01/19)</li> </ul>	<p>1) FUT o Solicitud dirigida al alcalde, precisando el pedido, indicar los nombres y apellidos completos del interesado, N° de DNI, dirección, correo electrónico.</p> <p>2) Exhibir el original del Documento Nacional de Identidad del padre o madre del niño.</p> <p>3) Constancia o certificado de nacimiento (emitido por el hospital)</p>	FUT	10.90	X		3 días	Oficina de Gestión Documentaria	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver	RENIEC
27	<p><b>INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO EN ARTÍCULO MORTIS</b></p> <p><u>Base Legal</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 268 Código Civil (24/07/84)</li> <li>• Arts. 44 y 55 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11/07/95)</li> </ul> <p><u>Derecho de Trámite</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 68 inciso b) TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15/11/04)</li> </ul>	<p>1) FUT o solicitud dirigida al alcalde, precisando el pedido, indicar los nombres y apellidos completos del interesado, N° de DNI, dirección, correo electrónico.</p> <p>2) Acta expedida por el párroco que celebró el matrimonio.</p> <p>3) Copia Legalizada del Expediente matrimonial.</p> <p>4) Publicación del edicto</p> <p>5) <b>Requisitos Adicionales</b> Para el Caso de Inscripción por mandato Judicial</p> <p>a) Oficio de la autoridad competente solicitando la inscripción.</p> <p>b) Copia certificada de la Sentencia y la resolución que declara consentida</p> <p><b>Nota:</b> El matrimonio "in articulo mortis", hace referencia al matrimonio en el que uno de los contrayentes está a punto de morir.</p>	FUT	54.30	X		15 días	Oficina de Gestión Documentaria	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver	RENIEC



# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ



Aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 09-2019-MPC, de fecha 7 de octubre de 2019

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER EN DÍAS (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación	(En S/)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
<b>OFICINA DE REGISTRO CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>												
28	<b>CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL</b> <u>Base Legal</u> • Art. 248 Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (24/07/84) • Art. 20 numeral 16, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27/05/03) <u>Calificación y plazo</u> • Art. 33. del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25/01/19) <u>Requisitos y procedimiento</u> • Art. 124 del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25/01/19) • Art. 1 de la Ley N° 28882 (16/09/06), modificado por el art. 4 de la Ley N° 30338 (27/08/15) • Arts. 248, 250, 261, 264 y 265 Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (24/07/84) • Arts. 44 y 55 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11/07/95) <u>Derecho de Trámite</u> • Art. 68 inciso b) del TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15/11/04) • Art. 53 del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25/01/19)	<b>Requisitos Generales</b> 1) FUT o Solicitud dirigida al alcalde, precisando el pedido, indicar los nombres y apellidos completos, N° de DNI, dirección, correo electrónico. 2) Copia certificada partida de nacimiento (actualizada) de cada conyacente. 3) Exhibición de los DNI en la ceremonia. 4) Certificado médico expedido en fecha no menor a treinta días que certifique el no padecimiento de una enfermedad crónica, contagiosa y transmisible por herencia en los conyacentes o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. 5) Certificado domiciliario simplificado de los conyacentes. 6) Copia simple del DNI de los testigos. <b>Dentro del Local Municipal</b> • Lunes a viernes en horario de oficina. • Lunes a viernes fuera del horario de oficina. • Sábado domingos o feriados <b>Fuera del Local Municipal (dentro del distrito)</b> • Lunes a viernes en horario de oficina. • Lunes a viernes fuera del horario de oficina. • Sábado domingos o feriados. <b>Fuera del local Municipal (fuera del distrito)</b> <b>Requisitos adicionales</b> • <b>Para Solteros mayores de edad</b> Constancia de soltería del lugar de inscripción de nacimiento de los conyacentes. • <b>Para Divorciados (as),</b> Copia certificada de la partida de matrimonio con la anotación del divorcio o anulación del matrimonio anterior en la parte marginal o en anotaciones textuales. • <b>Para Viudos (as)</b> Copia Certificada de la partida de defunción del cónyuge fallecido. Copia simple del Documento Nacional de Identidad en el que figure el estado civil actualizado Copia certificada de partida de nacimiento.	FUT	157.00 233.00 256.00 196.30 267.50 309.00 450.00	X			15 días	Oficina de Gestión Documentaria	Jefe de Registro Civil	Alcaldía	
										Jefe de Registro Civil	15 días hábiles para presentar el recurso  30 días hábiles para resolver	15 días hábiles para presentar el recurso



# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ



**Aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 09-2019-MPC, de fecha 7 de octubre de 2019**

		<p><b>Para menores de Edad</b> Autorización expresa de los padres, de no existir estos últimos, de los ascendientes y a falta de estos la autorización judicial, conforme lo indica el artículo 244 del Código Civil. En caso que sea menor de 14 años autorización del juez de familia.</p> <p><b>Para extranjeros (as)</b> Partida de nacimiento y/o certificado de naturalización según corresponda, visado por el Cónsul peruano en el país de origen, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado, con traducción oficial de ser el caso. Copia carné de extranjería vigente En caso de ser soltero, constancia de soltería expedido en el país de origen del contrayente, visado por el Cónsul peruano en el país de origen, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado, con traducción oficial de ser el caso. En caso de ser divorciado, presentará partida de matrimonio anterior con la disolución o sentencia del divorcio, con las visaciones respectivas, o apostillado.</p> <p><b>Para parientes entre sí</b> la resolución del juez de primera instancia que autorice la dispensa de impedimento de contraer matrimonio por parentesco por consanguinidad colateral en tercer grado.</p> <p><b>Nota:</b> no se pueden casar entre sí: (impedimentos relativos): los consanguíneos en línea recta, los consanguíneos en línea colateral dentro del segundo y el tercer grado, salvo sea autorizado por el juez, vía judicial.</p>												
29	<p><b>INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN</b> <u>Base Legal</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 2 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11/07/95)</li> <li>• Arts. 3, 49, 50, 53, 65, 67, 70 y 98 del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-98-PCM (23/04/1998)</li> <li>• Resolución Jefatura N° 782-JNAC-RENIEC (26/11/09)</li> </ul>	<p><b>Para el caso de Muerte Natural (Inscripción ordinaria)</b> Presentarse al Registro Civil adjuntando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Certificado de defunción emitido por médico con título reconocido por el Estado. De no haber en la localidad un médico que acredite la defunción, se requerirá para realizar la inscripción la declaración jurada de la autoridad política, judicial o religiosa confirmando el deceso.</li> <li>2) Exhibición del DNI del declarante.</li> <li>3) Exhibición del DNI original del Occiso.</li> </ol> <p><b>Para el caso de inscripción por parte Policial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio de la autoridad competente solicitando la inscripción.</li> <li>• Certificado de necropsia o certificado de defunción emitido por médico legista.</li> <li>• Documento de identidad original del fallecido.</li> </ul> <p><b>Para el caso de Inscripción por mandato judicial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio de la autoridad competente solicitando la inscripción.</li> <li>• Copia certificada de la resolución judicial.</li> <li>• Constancia de haber quedado consentida o ejecutoriada</li> </ul> <p><b>Para el caso de muerte fetal (nati muertos)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Exhibición del DNI del declarante.</li> <li>• Certificado de defunción fetal emitido por profesional competente.</li> </ul> <p><b>Para el caso de muerte violenta</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio dirigido al alcalde, emitido por el Ministerio Público.</li> <li>• Certificado médico de defunción expedido por el médico legista competente (original con sello y firma).</li> <li>• Original o copia certificada del parte Policial.</li> <li>• DNI original del occiso.</li> <li>• Exhibición del DNI del declarante.</li> </ul>							Oficina de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC		
			Gratuito	X				1 día				15 días hábiles para presentar el recurso	30 días hábiles para resolver	





# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ



Aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 09-2019-MPC, de fecha 7 de octubre de 2019

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER EN DÍAS (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación	(En S/)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo	Negativo						
<b>OFICINA DE REGISTRO CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>													
30	<b>INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO</b> <u>Base Legal</u> • Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11/07/95) <u>Requisitos y procedimiento</u> • Art. 124 del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25/01/19) • Arts. 44 y 55 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11/07/95) <u>Derecho de Trámite</u> • Art. 68 inciso b) TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15/11/04) • Art. 53 del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25/01/19)	1) FUT o solicitud dirigida al alcalde, precisando el pedido, indicar los nombres y apellidos completos, N° de DNI, dirección, correo electrónico. 2) Acta de matrimonio emitida por autoridad extranjera, con firma legalizada por Oficina Consular del Perú y legalización del Ministerio de Relaciones; traducida oficialmente al español en el caso de que el acta haya sido emitida en idioma distinto. 3) Copia del debidamente certificada del Carnet de Extranjería del conyugue extranjero. 4) Copia del Documento Nacional de Identidad - DNI del contrayente peruano. 5) Certificado domiciliario, extendido con una antigüedad no mayor a los 90 días Declaración Jurada señalando que el domicilio conyugal ha sido establecido dentro del plazo de 90 días. 6) Original o copia simple del carné de extranjería del cónyuge extranjero.  Nota: Si el plazo pasa los 90 días es por la vía judicial	FUT	56.30		X		3 días	Oficina de Gestión Documentaria	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil  15 días hábiles para presentar el recurso  30 días hábiles para resolver	RENIEC  15 días hábiles para presentar el recurso
31	<b>INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE NACIMIENTO (Después de los 60 días de Nacido)</b> <u>Base Legal</u> • Art. 2 de la Ley que establece la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la primera copia certificada del acta de nacimiento y de la expedición del certificado de nacido vivo, Ley N° 29462 (28/11/04) • Arts. 3, 22 y 70 del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-98-PCM (23/04/1998) • Art. 33, 116 y 117 del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25/01/19)	<b>Requisitos Generales</b> 1) Solicitud de Inscripción (según formato RENIEC) 2) Certificado de nacimiento otorgado por la autoridad competente, llenado, firmado y sellado por el profesional competente, en sustitución se puede presentar cualquiera de los siguientes documentos: • Partida de bautismo o certificado de matrícula escolar. • Declaración jurada de dos testigos calificados que suscriben en presencia del Registrador Civil. 3) El padre o madre deberán identificarse con su DNI. Si son casados puede acudir uno de los padres presentando la partida de matrimonio, si no lo fueran es preferible que los dos padres se apersonen a realizar la inscripción. 4) Exhibir los DNI del(os) declarante(s) y de los testigos de ser el caso; si uno de los declarantes fuera extranjero, presentar original y copia simple del Carné de Extranjería o cédula de identidad. 5) Constancia de no inscripción del lugar donde nació y del lugar donde reside.	Formato de RENIEC	Gratuito		X		10 días	Oficina de Gestión Documentaria	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil  15 días hábiles para presentar el recurso  30 días hábiles para resolver	RENIEC  15 días hábiles para presentar el recurso





# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ



Aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 09-2019-MPC, de fecha 7 de octubre de 2019

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER EN DÍAS (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación		Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo	Negativo						
<b>OFICINA DE REGISTRO CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>													
32	<b>INSCRIPCIÓN ORDINARIA DE NACIMIENTO (Dentro de los 60 días de Nacido)</b> <u>Base Legal</u> • Arts. 44 y 46 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11/07/95) • Artículo 2 de la Ley que establece la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la primera copia certificada del acta de nacimiento y de la expedición del certificado de nacido vivo; y modifica diversos artículos de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Ley N° 29462 (28/11/04) • Arts. 3 y 22 del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-98-PCM (23/04/1998) <u>Requisitos y procedimiento</u> • Arts. 22, 23, 24, 25 del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-98-PCM (23/04/1998)	1) Presencia de padres individual o conjuntamente con su Documento Nacional de Identidad original. 2) Certificado de nacido vivo otorgado por la clínica, centro médico u hospital, llenado firmado y sellado por profesional competente		Gratuito	X			10 días	Oficina de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	15 días hábiles para presentar el recurso  30 días hábiles para resolver	RENIEC  15 días hábiles para presentar el recurso
33	<b>INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTOS DE MENORES NACIDOS EN EL EXTRANJERO</b> <u>Base Legal</u> • Art. 44 de la Ley N.º 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (12/07/95) • Arts. 22 y 30 del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-98-PCM (23/04/1998)	1) Presentar cualquier documento que pruebe el nacimiento, traducido oficialmente al español en caso se haya emitido en idioma extranjero y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2) Original de la partida de nacimiento del menor legalizado por la representación consular del país de origen, acreditada en el Perú y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. 3) El padre o madre deberán identificarse con su DNI. Si son casados puede acudir uno de los padres presentando la partida de matrimonio, si no lo fueran es preferible que los dos padres se apersonen a realizar la inscripción.		Gratuito		X		10 días	Oficina de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	15 días hábiles para presentar el recurso  30 días hábiles para resolver	RENIEC  15 días hábiles para presentar el recurso



# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ



Aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 09-2019-MPC, de fecha 7 de octubre de 2019

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER EN DÍAS (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación		Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
<b>OFICINA DE REGISTRO CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>												
34	<b>INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO O DEFUNCIÓN POR MANDATO JUDICIAL</b> <u>Base Legal</u> • Art. 2 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11/07/95) • Arts. 3, 49 y 53 del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-98-PCM (23/04/1998) • Resolución Jefatura N° 782-JNAC-RENIEC (26/11/09) • Arts. 44 y 55 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11/07/95) <u>Derecho de Trámite</u> • Art. 68 inciso b) TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15/11/04) • Art. 53 del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25/01/19)	1) Oficio de la autoridad competente solicitando la inscripción. 2) Copia certificada de la Sentencia y la Resolución que declare consentida la misma.		41.60		X	5 días	Oficina de Gestión Documentaria	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver 15 días hábiles para presentar el recurso	
35	<b>POSTERGACIÓN DE LA FECHA DE LA CEREMONIA DE MATRIMONIO</b> <u>Base Legal</u> • Art. 248 del Código Civil (24/07/84) <u>Requisitos y procedimiento</u> • Art. 124 del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25/01/19) <u>Derecho de Trámite</u> • Art. 68 inciso b) TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15/11/04) • Art. 53 del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25/01/19)	1) FUT o solicitud dirigida al alcalde, precisando el pedido, indicar nombres y apellidos completos, N° de DNI, dirección y número de teléfono.  <b>Nota:</b> La solicitud debe ser presentada con siete (7) días de anticipación, sustentando con medio probatorio suficiente que acredite la postergación	FUT	18.50		X	2 días	Oficina de Gestión Documentaria	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver Alcaldía	



# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ



Aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 09-2019-MPC, de fecha 7 de octubre de 2019

N.º de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER EN DÍAS (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación	(En S/)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
<b>OFICINA DE REGISTRO CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>												
36	<b>REGISTRO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, MATERNIDAD Y EXCLUSIÓN DE NOMBRES</b> <u>Base Legal</u> • Arts. 44, 55 y 56 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11/07/95) • Arts. 3 y 22 del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-98-PCM (23/04/1998) • Artículo 2 de la Ley que ordena la expedición de una nueva partida o acta de nacimiento cuando el reconocimiento de paternidad o maternidad se realiza con posterioridad a la fecha de inscripción Ley N° 29032 (05/06/2007) <u>Derecho de Trámite</u> • Art. 68 inciso b) TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15/11/04) Art. 53 del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25/01/19)	1) Oficio del Juez dirigido al alcalde, que contenga los siguientes documentos: • Copia certificada de la sentencia. • Resolución que declare consentida la impugnación.		38.50		X		5 días	Oficina de Gestión Documentaria	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
37	<b>DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL</b> <u>Base Legal</u> • Arts. 248, 249 y 252 del Código Civil (25/07/1984) • Art. 7 Literal b), 8 literal a) de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11/07/95) • <u>Derecho de Trámite</u> • Art. 68 inciso b) TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15/11/04) • Art. 53 del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25/01/19)	1) FUT o solicitud dirigida al alcalde, precisando el pedido, indicar nombres y apellidos completos, N° de DNI, dirección y número de teléfono. 2) Adjuntar documentos que acrediten las causas razonables para la solicitud 3) Dispensa judicial por medio de juez de paz letrado o notarial, de ser el caso.	FUT	12.00		X		3 días	Oficina de Gestión Documentaria	Alcaldía	Alcaldía	



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ**

**Aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 09-2019-MPC, de fecha 7 de octubre de 2019**

